



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 7 Ciudad de México, viernes 5 de julio de 2019](#)

Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 8.

Se reforman el artículo 8, fracciones II y VI; el artículo 10 párrafo primero; el artículo 18 párrafo primero y las fracciones I, II y III; el artículo 24, fracciones II y VI; el artículo 25, fracción VI; el artículo 26 párrafo primero y fracciones I y VI; el artículo 28, fracción VII; el artículo 29, fracciones II y IX; el artículo 31, fracciones IX y XI; el artículo 33, fracción XIII; artículo 34, fracciones V y XI; el artículo 40, fracciones V, XI, XII, XV y XVIII; el artículo 41, fracciones I, II, III y V; el artículo 42, fracciones I y III; el artículo 44, fracción V; el artículo 45, fracción III; el artículo 46, fracción IV; el artículo 47, fracción IX; el artículo 49, fracciones VI y XI; el artículo 79; el artículo 81 párrafo primero; el artículo 83 párrafo primero; artículo 84 párrafo primero; artículo 89 párrafo primero; el artículo 91 párrafos primero y tercero; Se adicionan al artículo 23, la fracción XIV BIS; al artículo 25, la fracción V BIS; al artículo 34, la fracción V BIS; al artículo 36, la fracción II BIS; párrafo a la fracción VI del artículo 49; al artículo 52, las fracciones XIII BIS, XIII BIS 1, XIII BIS 2, XIII BIS 3, XIII BIS 4, XIII BIS 5, XIII BIS 6, XIII BIS 7, XIII BIS 8 y XIII BIS 9; al artículo 53, las fracciones XII BIS, XII BIS 1, XII BIS 2, XII BIS 3, XII BIS 4 y XII BIS 5; al artículo 54, las fracciones VII BIS, VII BIS 1 y VII BIS 2; al artículo 55, las fracciones VI BIS y VI BIS 1; al artículo 56, la fracción IX BIS; al artículo 59, las fracciones VIII BIS, VIII BIS 1 y VIII BIS 2; al artículo 72, las fracciones VIII y IX; Y se derogan las fracciones IV, V y VI del artículo 18; la fracción VII del artículo 27; la fracción XII del artículo 34; la fracción X del artículo 35; la fracción VII del artículo 38; las fracciones VI, XVI y XVII del artículo 40; las fracciones VI y VII del artículo 41; el artículo 43; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 47; las fracciones V y VII del artículo 71; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 81; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y segundo párrafo del artículo 82; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 83; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y párrafos segundo y tercero del artículo 84; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 89; el artículo 90; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y párrafo segundo del artículo 91.

Entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General de Administración VIII/2019, de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se modifica el Acuerdo General de veinte de abril de dos mil diecisiete, que crea la Comisión Interna de Desarrollo Sustentable de este Alto Tribunal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 47.

Entrará en vigor el día de su expedición.

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 1.

Se **reforman** los Artículos 1, fracciones XCI, CXXVI y CLXXIV; 65, cuarto párrafo; 144, primer párrafo; 156, segundo párrafo; 159, segundo párrafo; 167, primer y segundo párrafos; 168 Bis 4, el segundo párrafo de dicho artículo; 207; 257, primer párrafo; 258; 259, fracciones I, primer párrafo, II, VI, IX y XI, primero, segundo y tercer párrafos de dicha fracción, así como el segundo párrafo de dicho artículo; 261; 262, fracciones I y II, segundo, tercero y sexto párrafos; 263, fracciones I, III, primer párrafo, IV y cuarto párrafo de dicho artículo; 263 Bis 1; 263 Bis 3 al 263 Bis 9, pasando a ser los artículos 263 Bis 7 y 263 Bis 8 parte de la Sección Tercera del Capítulo V del Título Quinto; 264, primer párrafo; 267, fracción II; 268, primer y segundo párrafos; 268 Bis, fracción II; 268 Bis 1, fracciones II y III; 269, primer párrafo, fracciones I a III, IV, incisos a), b), tercer párrafo, V, VI, VII, segundo párrafo, y segundo párrafo de dicho artículo; 269 Bis, primer párrafo; 272, segundo párrafo; 273; 274, fracción II y segundo párrafo; 275, primer párrafo; 275 Bis y 355, fracciones II, VI, VII, IX y XVI; se **adicionan** los Artículos 156, fracción XII, recorriéndose la siguiente fracción en su orden 2 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Viernes 5 de julio de 2019 y según corresponda; 166, fracción VI; 167, tercer párrafo; 170, tercer párrafo; 208, fracción V; 257, cuarto párrafo; 259, fracciones XI, cuarto párrafo, XIII y tercer párrafo de dicho artículo; 262, séptimo párrafo; 263, fracción V; 263 Bis 2, con un segundo párrafo, recorriéndose el actual en su orden y según corresponda; 263 Bis 10 y 263 Bis 11 dentro de la Sección Cuarta del Capítulo V del Título Quinto; 264, tercer párrafo; 267 Bis; 269, fracción IV, inciso d) y VIII; 269 Bis, segundo párrafo; 275 Bis 1 y 275 Bis 2 dentro de la Sección Octava del Capítulo V del Título Quinto y Anexo 73 a denominarse "Contenido mínimo del contrato para que las Instituciones permitan a sus clientes el uso canales de acceso electrónico directo que hayan contratado con casas de bolsa"; se **derogan** los Artículos 89; 172; 262, quinto párrafo; 263, fracción III, segundo párrafo; 270; 271, fracciones I y IV; 355, fracciones XI, XII y XV, así como Anexos 65 y 66, y se **SUSTITUYE** el Anexo 36, Serie R03 Inversiones en valores, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre,

28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017; 22 de enero, 14 de marzo, 26 de abril, 11 de mayo, 26 de junio, 23 de julio, 29 de agosto, 4 de septiembre, 5 de octubre, 15 y 27 de noviembre de 2018 y 15 de abril de 2019.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.